MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

Resolución Jefatural Nº 0178-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD

Firmado digitalmente por CHARCA HUANCCO David Ruben FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-12-2023 12:42:35 -05:00

Lima, 22 diciembre de 2023

VISTOS:

El Informe N.º 04058-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje; el Memorando N.º 01806-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM y el Informe N.º 0156-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-CONT de la Unidad de Administración; el Informe Legal N.º 00454-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 20 de diciembre de 2018, como resultado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N.º 042-2018-MINAGRI-PSI-2, el Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) y la empresa Consultores Ejecutores J&M S.R.L., en adelante la Supervisión, suscriben el Contrato N.º 170-2018-MINAGRI-PSI, correspondiente al Ítem A, para la Contratación del Servicio de Supervisión de la Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de la Obra: “Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal L05-Arenita Dos, Sector La Arenita, distrito Paiján, provincia de Ascope, departamento de La Libertad”, por el monto de S/ 96,867.00 (Noventa y Seis Mil Ochocientos Sesenta y Siete con 00/100 Soles) que incluye todos los impuestos de ley; con un plazo de ejecución de noventa y cinco (95) días calendario, distribuidos en treinta (30) días para la supervisión de la elaboración del expediente técnico y sesenta y cinco (65) días para la supervisión de la ejecución de obra y liquidación de obra;

Que, con fecha 13 de julio de 2022, por Carta Notarial N.º 00038-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, diligenciado notarialmente, la Unidad de Administración, comunica al Supervisor la resolución parcial del Contrato N.º 170-2018-MINAGRI-PSI, por incumplimiento de obligaciones contractuales;

Que, con fecha 06 de julio de 2023, mediante Memorando N.º 2852-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 06 de julio de 2023, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje solicitó a la Unidad de Administración, la conformidad financiera de los pagos efectuados y de las penalidades aplicadas en el contrato N.º 170-2018- MINAGRI-PSI;

Que, con fecha 26 de julio de 2023, mediante Memorando N.º 01806-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, , la Unidad de Administración remite a la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje el Informe N.º 00156-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-CONT, a través del cual, da cuenta de los pagos registrados en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIAF) y el Estado de Cuenta (SAP); asimismo da cuenta de las penalidades aplicadas en la ejecución de la consultoría de obra, a través del Memorando N.º 443-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-LOG de la Coordinación de Logística;

Que, con fecha 26 de julio de 2023, mediante Memorándum N.º 01806-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, , la Unidad de Administración remite el Informe N.º 0156-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-CONT, a través del cual, da cuenta de los pagos

Firmado digitalmente por CHARCA HUANCCO David Ruben FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-12-2023 12:42:35 -05:00

registrados en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIAF) y el Estado de Cuenta (SAP) da conformidad a los **pagos efectuados a favor de la Supervisión por el monto de S/ 94,417.60** (Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos Diecisiete con 60/100 Soles) incluido IGV; precisando que, según lo expuesto en el Memorando N.º 443-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-LOG de la Coordinación de Logística señala que: *(...) se procedió a realizar el cálculo de las penalidades por el incumplimiento de la empresa CONSULTORES EJECUTORES J&M S.R.L., determinándose "Penalidad por Mora" por el monto de S/ 313,062.76 (Trescientos Trece Mil Sesenta y Dos con 76/100 Soles); Sin embargo, solo corresponde aplicar el 10% (Diez por ciento) del contrato vigente (Supervisión de la Ejecución de Obra) equivalente al monto de S/ 7,592.94 (Siete Mil Quinientos Noventa y Dos con 94/100 Soles) el cual deberá ser cobrado en la presente Liquidación de Obra, o de ser necesario, ser cobrados en la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, de corresponder (…)".* Asimismo, menciona que, durante la ejecución contractual se aplicaron "Penalidad por Mora" y "Otras Penalidades" que fueron deducidas según el Estado de Cuenta del Contrato, conforme a lo advertido por el área usuaria, cuyo monto asciende a **S/ 5,477.52 soles"**;

Que, con fecha 13 de noviembre de 2023, mediante Carta N.º 1433-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, estando a los Informes N.º 3734-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES y N.º 265-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI/UGIRD/SUGES/JMSR, de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, remite al Supervisor la liquidación de cuentas del Contrato N.º 170-2018-MINAGRI-PSI practicada por la Entidad, señalando que el costo total del contrato por la supervisión de elaboración de expediente técnico y supervisión de ejecución de la obra es S/ 94,417.59 (Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos Diecisiete con 59/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, determinando que existe un saldo neto a cargo del Supervisor por el monto de S/ 9,592.95 (Nueve Mil Quinientos Noventa y Dos con 95/100 Soles);

Que, con fecha 24 de noviembre de 2023, mediante Carta N.º 01477-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje estando a los Informes N.º 03878-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES y N.º 269-2023/MIDAGRI-DVDAFIR/PSI/UGIRD/SUGES/JMSR, de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, le comunica que la notificación efectuada mediante Carta N.º 1433-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD ha quedado consentida y por ende los cálculos efectuados por la Entidad han quedado consentidos;

Que, a través del Informe N.º 4058-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, que se sustenta en el Informe N.º 279-2023/MIDAGRI-DVDAFIR/PSI /UGIRD/SUGES/JMSR, a través del cual opina y recomienda aprobar la liquidación de la supervisión para la Contratación del Servicio de Supervisión de la Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de la Obra: "Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal L05-Arenita Dos, Sector La Arenita, distrito Paiján, provincia de Ascope, departamento de La Libertad", determinando que el **costo total del contrato de consultoría asciende a S/ 94,417.59** (Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos Diecisiete con 59/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, y que existe un **saldo neto a cargo** del Supervisor por el monto de **S/ 9,592.95** (Nueve Mil Quinientos Noventa y Dos con 95/100 Soles) incluido IGV; indicando el Informe N.º 03-2023-LMPGT el siguiente resumen:

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

Firmado digitalmente por CHARCA HUANCCO David Ruben FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-12-2023 12:42:35 -05:00

DESCRIPCION	MONTO RECALCULADO	MONTOS PAGADOS	DIFERENCIA A PAGAR
VALORIZACION DEL PERIODO:			
Supervisión de Expediente Técnico (Sin IGV)	17,743.73	17,743.73	
Valorizacion contractual de supervisión de obra (Sin IGV)	62,271.18	62,271.19	-0.01
Liquidación de Obra (Sin IGV)			
I = TOTAL VALORIZADO (Sin IGV)	**80,014.91**	**80,014.92**	**-0.01**
REAJUSTES:			
Reajuste de valorizacion (Formulas polinomicas)			
II = TOTAL REAJUSTE (Sin IGV)			
DEDUCCIONES:			
Deducciones del reajuste por adelanto directo			
Deducciones del Reajuste por adelanto de materiales			
III = TOTAL DEDUCCIONES (Sin IGV)			
VB= VALORIZACION BRUTA = (I + II - III)	**80,014.91**	**80,014.92**	**-0.01**
ADELANTOS:			
Adelanto directo			
Adelanto para materiales			
IV = TOTAL DE ADELANTOS (Sin IGV)			
AMORTIZACIONES:			
Amortizacion de adelanto directo			
Amortizacion de adelanto para materiales			
V = TOTAL AMORTIZACIONES (Sin IGV)			
COSTOS COVID			
Costo directo y gastos generales variables en la paralización			
Elab. documentos, adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo			
Costos directos y gastos generales por re-movilización de personal y equipos			
VI = TOTAL COSTOS COVID (Sin IGV)			
OTROS			
Mayores gastos generales			
Intereses Legales			
VII = TOTAL OTROS (Sin IGV)			
SUB TOTAL (VB + IV - V + VI + VII)	**80,014.91**	**80,014.92**	**-0.01**
IGV 18%	14,402.68	14,402.68	
COSTO TOTAL DEL CONTRATO Y SALDO ECONÓMICO	**94,417.59**	**94,417.60**	**-0.01**
MONTO TOTAL A FACTURAR (a)	**94,417.59**	**94,417.60**	**-0.01**
PENALIDADES			
Penalidad Supervisión de Expediente Tecnico			
Otras penalidades	2,093.76	2,093.76	
Mora	2,093.76	2,093.76	
Penalidad Supervisión de Ejecucion de obra y liquidación de obra			
Otras penalidades	1,290.00	1,290.00	
Mora	7,592.94		7,592.94
TOTAL PENALIDADES (b)	**13,070.46**	**5,477.52**	**7,592.94**
COSTO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO			
Costo de liquidación del contrato	2,000.00		2,000.00
TOTAL COSTO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO (d)	**2,000.00**		**2,000.00**
SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA (a - b - d) S/.	**79,347.13**	**88,940.08**	**-9,592.95**

COSTO DE SUPERVISION POR EXTENSIÓN DE SERVICIOS			
Mayor Costo de Supervisión imputable al ejecutor (*)			
TOTAL MAYOR COSTO DE SUPERVISIÒN (c)			
SALDO NETO A CARGO DEL CONTRATISTA (a - b - c - d) S/.	**79,347.13**	**88,940.08**	**-9,592.95**

GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO			
Garantia Expediente Tecnico	2,093.76	2,093.76	
Garantia Ejecucion de obra	7,592.94	7,592.94	
TOTAL GARANTÌAS	**9,686.70**	**9,686.70**	
Que, mediante correo electrónico de fecha 13 de diciembre de 2023, la			
SALDO FINAL QUE INC. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA S/.	**69,660.43**	**79,253.38**	**-9,592.95**

(*) Pago facturado

Procuraduría Pública del MIDAGRI manifiesta que no advierte registro de la existencia de algún proceso con la citada empresa y en relación al Contrato N.º 170-2018-MINAGRI-PSI;

Firmado digitalmente por CHARCA HUANCCO David Ruben FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-12-2023 12:42:35 -05:00

Que, el artículo 69 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 071-2018-PCM, establece lo siguiente:

> *"**Artículo 69.- Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra***
> *El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.*
>
> *Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.*
>
> *Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.*
>
> *Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior.*
>
> *Culminado el procedimiento descrito en los párrafos anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.*
>
> *Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias";*

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Directoral N.º 00035-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI se delega en el/la jefe/a de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje (UGIRD), en materia de Reconstrucción con Cambios, la facultad de aprobar, observar y/o pronunciarse respecto de las liquidaciones de los contratos de consultoría y ejecución de obra;

Que, en ese sentido, considerando las conclusiones y recomendaciones vertidas en los informes técnicos antes señalados y que no existen controversias pendientes de resolver; a fin de cerrar el expediente de contratación, corresponde emitir el acto resolutivo que apruebe la liquidación de la supervisión para la Contratación del Servicio de Supervisión de la Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de la Obra: "Rehabilitación del servicio

de agua para riego del canal L05-Arenita Dos, Sector La Arenita, distrito Paiján, provincia de Ascope, departamento de La Libertad", objeto del Contrato N.º 170-2018-MINAGRI-PSI;

Firmado digitalmente por CHARCA HUANCCO David Ruben FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-12-2023 12:42:35 -05:00

Con el visado de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje;

De conformidad con el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 071-2018-PCM; los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI), aprobados mediante Resolución Ministerial N.º 0084-2020-MINAGRI; y, en uso de las facultades conferidas en el artículo 1 de la Resolución Directoral N.º 00035-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la liquidación de cuentas de la supervisión para la Contratación del Servicio de Supervisión de la Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de la Obra: "Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal L05-Arenita Dos, Sector La Arenita, distrito Paiján, provincia de Ascope, departamento de La Libertad", objeto del Contrato N.º 170-2018-MINAGRI-PSI, suscrito con la empresa Consultores Ejecutores J&M S.R.L., determinando que el **costo total del contrato de consultoría asciende a S/ 94,417.59** (Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos Diecisiete con 59/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, con un **saldo neto a cargo del Supervisor por el monto de S/ 9,592.95** (Nueve Mil Quinientos Noventa y Dos con 95/100 Soles) incluido IGV, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- DISPONER que la Unidad de Administración proceda al cobro del saldo a cargo de la empresa Consultores Ejecutores J&M S.R.L.

Artículo 3.- DISPONER que la Unidad de Administración proceda a notificar la presente Resolución a la empresa Consultores Ejecutores J&M S.R.L, anexando los informes técnicos de sustento, que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Entidad (https://www.gob.pe/psi).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por SUAREZ ARIAS Alfredo Ivan FAU 20414868216 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.12.2023 13:03:48 -05:00

ALFREDO SUAREZ ARIAS
UNIDAD GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO Y DRENAJE
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES